



TÉRMINOS DE REFERENCIA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PLAN DE DATOS (CHIPS) PARA ESTUDIANTES, DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC, PARA EL SEMESTRE ACADÉMICO 2020-I – 2020-II

1. DEPENDENCIA QUE REQUIERE EL SERVICIO

La Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, a través del Vicerrectorado Académico requiere contratar el servicio de plan de datos(chip).

2. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Contratar a una empresa persona natural o jurídica que brinde el Servicio de Plan de Datos y conectividad a internet a los Estudiantes, Docentes y Administrativos de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, para el semestre académico 2020-I y 2020-II, de acuerdo al D. Leg. N° 1465 y D.S. N° 006-2020-MINEDU.

3. FINALIDAD PÚBLICA

Seleccionar un proveedor del servicio de plan de datos para los estudiantes, docentes y administrativos de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, para el desarrollo de actividades académicas correspondientes al avance de sus asignaturas durante el semestre 2020-I, 2020-II, servicio que fue requerido por parte del Vicerrectorado Académico.

La Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, requiere contratar el servicio de plan de datos y conectividad a internet. Por motivos de la emergencia sanitaria e inmovilización social, es necesario garantizar el desarrollo de las actividades académicas correspondientes del semestre 2020 I y 2020 II, con el avance de asignaturas mediante el sistema de aprendizaje síncrono y asíncrono, el aprendizaje virtual, con la finalidad de facilitar el intercambio de información, acceder a los materiales de clases, subir trabajos y/o proyectos, rendir sus evaluaciones, participar en foros, etc.

4. BASE LEGAL

- **Ley N° 30220**, Ley universitaria.
- **D. Leg. N° 1465**
- **Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225**, Ley de Contrataciones del Estado. Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, artículo 27. Reglamento de la ley de contrataciones del Estado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Art. 100°.
- **Resolución Ministerial N°184-2020-MINEDU**, Dispone que el inicio de la prestación presencial del servicio educativo a nivel nacional en las instituciones educativas públicas y de gestión privada de Educación Básica, se encuentra suspendido mientras esté vigente el Estado de Emergencia Nacional y la Emergencia Sanitaria por COVID-19.
- **Resolución Viceministerial N°095-2020-MINEDU**, Establece disposiciones aplicables al servicio educativo correspondiente al año lectivo 2020, brindado por los Centros de Educación Técnico-Productiva e Institutos y Escuelas de Educación Superior públicos y privados, así como universidades públicas y privadas y escuelas de posgrado. Dispone la suspensión o postergación del

UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC
Ing. Eber Gómez Alquiya
DOCENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC
DIRECTOR(a) (e)
Ing. María Gabriela Peraita

servicio educativo presencial en tanto se mantenga vigente el Estado de Emergencia Nacional y la Emergencia Sanitaria por COVID-19.

- **Decreto Legislativo N°1476**, Establece medidas para garantizar la transparencia, protección de usuarios y continuidad del servicio educativo no presencial en las instituciones educativas privadas de educación básica, en el marco de las acciones para prevenir la propagación del COVID-19.
- **Resolución Ministerial N° 103-2020-PCM**, Aprueba los "Lineamientos para la atención a la ciudadanía y el funcionamiento de las entidades del Poder Ejecutivo, durante la vigencia de la declaratoria de emergencia sanitaria producida por el Covid-19, en el marco del Decreto Supremo N° 008-2020-SA".
- **Resolución N° 142-2020-CU-UNAMBA**, Art.1° Aprobar los Lineamientos del Plan de Adaptación de la Educación No Presencial en la UNAMBA del semestre académico 2020-I (prevención COVID-19), presentado por el Vicerrectorado Académico, para su cumplimiento obligatorio de todas las Escuelas Académico Profesionales de pre y posgrado de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac.
- **Decreto Legislativo N°1465**, Art. 1° "La presente norma tiene por objeto establecer disposiciones que garanticen la continuidad del servicio educativo en la educación básica y superior en todas sus modalidades, en el marco de las acciones preventivas y de control ante el riesgo de propagación del COVID- 19".

El numeral 2.3 del art. 2° establece: Autorízase a las Universidades Públicas, de manera excepcional durante el año fiscal 2020, a efectuar la contratación de servicios de internet, así como la adquisición de dispositivos informáticos y/o electrónicos, **con la finalidad que sean usados para implementar el servicio de educación no presencial o remoto para estudiantes en situación de pobreza y vulnerabilidad económica y de sus docentes**

EL numeral 2.4 establece: Dispóngase que para las contrataciones a las que hace referencia los numerales 2.2 y 2.3 que se realicen en el marco del literal b) del art. 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, y el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se regularicen en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en el citado Reglamento".

- **Decreto Supremos N°377-2019 EF**. Modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.
- **Decreto Supremo N°006-2020-MINEDU**; Decreto que aprueba los criterios para la focalización de las personas beneficiarias en el marco del D. Leg. 1465, que establece medidas para garantizar la continuidad del servicio educativo en el marco de las acciones preventivas del Gobierno ante el riesgo de propagación del COVID-19.

El numeral 2.3 del art. 2° establece: Los servicios de internet, y/o los dispositivos informáticos y/o electrónicos referidos en el numeral 2.3 **del art. 2°** del Decreto Legislativo N°1465, son entregados por las Universidades Públicas a favor de sus estudiantes y docentes, de acuerdo a los criterios de focalización señalados en el **artículo 6** del presente Decreto Supremo:

Así, **el numeral 6.1 establece:** "Las personas beneficiarias del servicio de internet y/o de dispositivos informáticos y/o electrónicos en el marco del numeral 2.3 del art. 2° del Decreto Legislativo N° 1465, **son los estudiantes de pregrado con matrícula vigente en universidades públicas y los docentes ordinarios y contratados de dichas universidades**, que cuenten con carga lectiva vigente. **Los estudiantes v docentes beneficiarios deben pertenecer a hogares en condición de pobreza o pobreza extrema**, según la clasificación establecida en el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), actualizada al 27 de marzo de 2020.

UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS
DE APURÍMAC
Ing. Eben Gómez Aiquipa
DOCENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS
DE APURÍMAC
Ing. María Peralta
DIRECTORA (e)

El numeral 6.2. Establece: "Para la identificación de estudiantes beneficiarios, se toma en cuenta la información de matrícula según el Sistema de Recolección de información de Educación Superior, actualizado como máximo hasta el 1 de junio de 2020. **Para la identificación de docentes beneficiarios,** se considera la información del Aplicativo Informático de Recursos Humanos del Sector Público, actualizado al 5 de mayo de 2020: **en ambos casos se considera la información del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH)**".

El numeral 6.3 establece: "Adicionalmente a los criterios señalados en los numerales 6.1 y 6.2, las Universidades Públicas remiten al Ministerio de Educación el padrón nominal de beneficiarios al que se refiere la **Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1465,** debiendo considerar a aquellos estudiantes y docentes que reportan tener acceso a algún dispositivo tecnológico (Smartphones, tablets, laptops o computadoras) que permite el acceso al servicio de internet, y que no cuenten con el servicio de internet en el hogar".

Resolución de Consejo Directivo N°056-2015-CD/OSIPTEL, norma que modifica el texto único ordenado de las condiciones de uso de los servicios públicos de telecomunicaciones.

Resolución N°142-2020-CU-UNAMBA, aprobar los lineamientos de la educación no presencial en al UNAMBA del semestre 2020-I (Prevención Covid-19).

Mediante Resolución N°179-2020-CU-UNAMBA, de fecha 24 de junio de 2020, **Autoriza,** a la Dirección General de Administración efectuar el proceso de Adquisición de Chips, según lo establece el DL N° 1465, a fin de atender el BONO TIC a los estudiantes y docentes, y conforme al DU N° 026-2020 al personal Administrativo, de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac.

DU N° 026-2020- de fecha de publicación 15/03/2020, Establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID 19) en territorio nacional.

5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN: PRECIOS UNITARIOS

Este método de contratación se realiza cuando la entidad no puede conocer con exactitud el número exacto de las líneas a adquirir, es decir la entidad pagará al contratista los chips efectivamente entregados a los alumnos pudiendo llegar hasta el máximo establecido en cada sede Abancay o filiales en Vilcabamba y Tambobamba dentro del departamento de Apurímac de acuerdo en la Tabla N°01:

Tabla N°01. Cantidad de chips requeridos por sede y filiales

N°	ESCUELA O TIPO	Cantidad por ubicación geográfica o lugar de funcionamiento		
		Abancay	Vilcabamba	Tambobamba
1	ADMINISTRACIÓN	515		
2	ADMINISTRACIÓN (Tambobamba)			237
3	CIENCIA POLÍTICA Y GOBERNABILIDAD	293		
4	EDUCACIÓN INICIAL INTERCULTURAL BILINGÜE: PRIMERA	396		
5	INGENIERÍA AGROECOLÓGICA Y DESARROLLO RURAL		109	
6	INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL	269		
7	INGENIERIA CIVIL	497		
8	INGENIERIA CIVIL (Tambobamba)			176



UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC
Ing. Eloy Goyco Aiquepa
DOCENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC
Micaela Bastidas
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

7. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO DE CONEXIÓN MÓVIL

El servicio de telefonía móvil debe cumplir con las siguientes especificaciones:

Servicio	Descripción
CANTIDAD DE LÍNEAS	<p>Ítem 1: 3489 Abancay Ítem 2: 109 Vilcabamba Ítem 3: 413 Tambobamba</p> <p>El postor podrá participar en cada ítem independientemente, pudiendo haber un ganador diferente para cada ítem.</p>
PLAN DE DATOS	<p>El plan de datos de Internet deberá ser ilimitado con una velocidad no menor a 512Kbps para los servicios de Google, G Suite for Education: Classroom, Google Meet, drive y Gmail, según Anexos.</p> <p>Plan de datos no menor a 10 GB de alta velocidad, con una degradación a una velocidad baja no menor de 512 Kbps, según Anexos.</p>
REDES Y COLABORACIÓN ILIMITADO	Facebook, WhatsApp, según Anexos
CHIP DE RESPALDO	<p>El operador deberá entregar 1000 (mil) chip de backup para la activación inmediata en la post venta, por pérdida, robo, avería etc. Sin costo alguno.</p> <p>chip backup por ítem Abancay= 870 (87%) Vilcabamba= 27 (2,7%) Tambobamba=103 (10,3%)</p> <p>Los chip backup serán entregados en el almacén central de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, Av. Garcilazo S/N Tamburco – Abancay, conjuntamente con el total de plan de datos (chip) según ítem</p>
TIEMPO DE ENTREGA DE LOS CHIPS	<p>7 días calendarios contabilizado a partir del día siguiente de otorgado la buena pro</p> <p>La entidad brindará al contratista el contrato para la entrega de los chips dentro de los 7 días calendarios a partir del día siguiente de haber otorgado la buena pro</p>
COBERTURA	<p>a) La cobertura mínima para el servicio del plan de datos deberá ser en las localidades del departamento de Apurímac (según ítems de la tabla 1: Abancay, Vilcabamba y Tambobamba), según lo reportado por cada operador en el regulador OSIPTEL.</p> <p>b) El postor deberá alcanzar detalladamente las fichas técnicas en anexos por ÍTEM, sobre la cobertura de acuerdo a lo publicado en la página web de OSIPTEL.</p> <p>c) La empresa proveedora deberá ofrecer la cobertura publicada en OSIPTEL con tecnología (2G, 3G y/o 4G LTE) según las localidades</p>

UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS
DE APURÍMAC
Ing. Ebert Gómez Alquispa
DIRECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS
DE APURÍMAC
Ing. A. ...
DIRECTORA (e)



	de los ítems mostrados en la Tabla N°01.
TECNOLOGÍA	<p>El servicio deberá ser brindado con la mejor tecnología de comunicación vigente que posea el operador en datos, según las localidades de los ítems mostrados en la Tabla N°01, según lo reportado por cada operador en el regulador OSIPTEL.</p> <p>Cualquier actualización en tecnología de la red de comunicación debe aplicarse a la UNAMBA sin costo alguno durante la vigencia del contrato.</p>
CALIDAD DE SERVICIO	<p>a) La calidad del servicio debe cumplir y regirse con lo establecido en las disposiciones vigentes que correspondan por los organismos reguladores y supervisores de comunicación.</p> <p>b) El servicio, deberá estar regulado en estricta observancia de los requisitos mínimos establecidos por el ente regulador OSIPTEL y de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Ley N° 26096, Ley de Telecomunicaciones.</p> <p>Deberá brindarse UNA SEÑAL NÍTIDA, SIN CORTES NI INTERFERENCIAS DENTRO DE LOS PARÁMETROS DE CALIDAD ESTABLECIDOS Y/O ACEPTADOS POR OSIPTEL.</p>
PERSONAL DE SOPORTE	<p>a) El personal del proveedor, debe atender los requerimientos de la UNAMBA en el horario de lunes a viernes de 09:00 a.m. a 06:00 p.m., fuera de este horario la UNAMBA podrá comunicarse con el Call center del operador.</p> <p>b) EL proveedor deberá alcanzar los datos del personal de soporte asignado a la UNAMBA para poder contactarse de manera directa con él, cuando sea necesario en la solución de incidencias según el literal d). (En caso de que el personal esté de vacaciones debe haber un contacto de contingencia).</p> <p>c) El proveedor debe contar con un Centro de Servicio (Call Center) 24 x 7, por los 242 días del servicio, a partir de la entrega de los chips, para el reporte de averías, consulta de saldos, límites de consumo, y atención en general, este servicio no tendrá costo adicional. El postor deberá alcanzar el(los) números que se deba(n) utilizar para comunicarse con su Call Center.</p> <p>d) El proveedor tendrá un tiempo de respuesta máximo de 04 (cuatro) horas ante solicitudes de información técnica y/o administrativa, solicitudes de alta/baja de servicios adicionales y soporte técnico hasta la obtención del ticket. Los tiempos para la culminación y solución de la atención serán de acuerdo a lo establecido por la normativa de OSIPTEL.</p> <p>e) Acreditar con una carta el servicio Call Center o el responsable con el que va a coordinar</p>
GESTIÓN DEL SERVICIO Y FACTURACIÓN	<p>El postor deberá considerar un personal de Service Manager o gestor de servicios o una plataforma web (preferentemente con credenciales). Este acceso es sin costo para la UNAMBA y debe tener como mínimo las siguientes funcionalidades:</p>

UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC
ING. Elyssy Gómez Alquiipa
DIRECTOR(A)

UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC
Mg. J. María Peralta
DIRECTORA (a)

	<ul style="list-style-type: none"> • Las facturas del servicio, durante los 15 días posteriores a la emisión del mismo. • Reporte de uso de datos dos veces por mes • Seguimiento y gestión de quiebres/averías • Afiliación al recibo digital y envío del detalle de facturación a un correo de la entidad además del recibo físico. • Consulta y reportes de consumo de plan de datos de las líneas contratadas. • Opcionalmente seguimiento y gestión de quiebres/averías. <p>Dicha información deberá ser remitida a la UNAMBA a los siguientes correos: abastecimiento@unamba.edu.pe y tecnologias@unamba.edu.pe</p>
--	--

8. PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD COVID-19

El postor deberá considerar los protocolos de bioseguridad, de las personas encargadas de la entrega de plan de datos (chip) al almacén de la entidad, en cumplimiento de los protocolos sanitarios y demás disposiciones que dicten los sectores y autoridades competentes como: "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a COVID-19", aprobado por Resolución Ministerial No 2239-2020- MINSA y modificaciones mediante Resolución Ministerial No 2265-2020-MINSA, Resolución Ministerial No 2283-2020-MINSA. Asimismo, el proveedor deberá cumplir con otras normas que dicten el sector y/o autoridades competentes, durante el periodo de instalación y ejecución del servicio, tales como lo contemplado en el Anexo IV: Protocolo Sanitario Sectorial para la prevención del COVID-19, en la implementación, operación y mantenimiento de redes de Telecomunicaciones y de Infraestructura de Radiodifusión aprobado en la Resolución Ministerial N° 0257-2020-MTC/01 del Ministerio de Transporte y Comunicaciones.

UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC
ing. Eberly Gromb Aquilino
DOCENTE

9. VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la entidad no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, por el plazo de 01 año.

UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC
D. Cecilia Perata
D. Cecilia Perata (e)

10. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio de internet a través de los chips estará a cargo del Área usuaria el Vicerrectorado Académico y la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación (DTIC).

11. CANTIDAD DE CHIPS X ÍTEMS: (Según Tabla N°01)

Ítem 1: Abancay	: 3489 Chips
Ítem 2: Vilcabamba	: 109 Chips
Ítem 3: Tambobamba	: 413 Chips
Total	4011Chips

12. OTRAS CONDICIONES SUJETAS A DISPOSICIONES DE OSIPTEL:

- Cuando la línea se encuentre en una zona de cobertura 4G (LTE), la velocidad de bajada (downlink) y subida(uptlink) sea el óptimo ofertado en la zona, según lo declarado por la empresa en OSIPTEL
- Si la línea se encuentre en una zona de tecnología 3G, la velocidad de bajada (downlink) y

- subida(uplink) sea el óptimo ofertado en la zona, según lo declarado por la empresa en OSIPTEL
- Si la línea se encuentre en una zona de tecnología 2G, la velocidad de bajada (downlink) y subida(uplink) sea el óptimo ofertado en la zona, según lo declarado por la empresa en OSIPTEL

13. FORMA DE PAGO

La entidad realizara el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS MENSUALES:

ÍTEM	DETALLE	SERVICIO DE INTERNET
1	PRIMER PAGO	Pago del primer mes de servicio
2	SEGUNDO PAGO	Pago del segundo mes de servicio
3	TERCER PAGO	Pago del tercer mes de servicio
4	CUARTO PAGO	Pago del cuarto mes de servicio
5	QUINTO PAGO	Pago del quinto mes de servicio
6	SEXTO PAGO	Pago del sexto mes de servicio
7	SÉPTIMO PAGO	Pago del séptimo mes de servicio
8	OCTAVO PAGO	Pago del octavo mes de servicio

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

Informe del funcionario responsable de LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN (DTI), conjuntamente con la conformidad del Área usuaria.

14. CONFORMIDAD PARA INICIO DEL SERVICIO

La conformidad de la entrega de chips y su activación será otorgada por la Dirección de Tecnologías de la Información de la UNAMBA, mediante el acta de conformidad de entrega de chips e inicio del servicio.

15. DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL POSTOR

El postor deberá indicar expresamente mediante declaración jurada por ítem, la siguiente información:

- Correo electrónico, donde será notificado en caso sea ganador de la buena pro y para la ejecución contractual. Comprometiéndose a revisar y verificar el correo diariamente, dándose por notificado a partir del día siguiente de la recepción del correo electrónico.
- Señalar opcionalmente el domicilio en la ciudad de Abancay, con la finalidad de realizar las notificaciones correspondientes en ejecución contractual, es suficiente el correo electrónico del proveedor como de la entidad, debiendo presentar al personal de contacto con número telefónico exclusivo para la entidad.

16. LUGAR DE ENTREGA

- Los Chips, serán entregados en el almacén central de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, Av. Garcilazo S/N Tamburco – Abancay

17. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso se incurra en el incumplimiento del servicio, se aplicará la penalidad por mora conforme a los artículos 161° y 162° del reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado aprobado mediante el D.S Nº 344-2018-EF

En el caso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de retraso, hasta alcanzar un máximo acumulado de 10% del contrato. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a

UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC
 Ing. Eberly Gómez Aquilino
 D. S. N.º 344-2018-EF

UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC
 D. S. N.º 344-2018-EF

la formula siguiente

Penalidad diaria= (0.10 x monto) / (F x plazo en días)

Para plazos menores o iguales a 60 días F=0.40

Para plazos mayores a 60 días F=0.25

La entidad tiene derecho para exigir además de la penalidad el cumplimiento de la obligación

18. OTRAS CONDICIONES ADICIONALES

- Las soluciones planteadas van en compatibilidad al cumplimiento de los objetivos de los "Lineamientos del Plan de Adaptación de la Educación No Presencial en la UNAMBA del semestre académico 2020-I (prevención COVID-19)", presentado por el Vicerrectorado Académico, para su cumplimiento obligatorio de todas las Escuelas Académico Profesionales de pre y posgrado de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac (Aprobado con RESOLUCIÓN N° 0142-2020-CU-UNAMBA).
- En casos fortuitos la UNAMBA comunicará a la empresa para que se suspenda el servicio y su posterior activación, se registrará bajo los alcances según el artículo 173 y 178 de la Ley de Contrataciones.

19. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UN MONTO FACTURADO ACUMULADO EQUIVALENTE A TRES VECES DEL VALOR DE SU OFERTA POR ÍTEM, por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Ítem 1: Abancay	: 3489
Ítem 2: Vilcabamba	: 109
Ítem 3: Tambobamba	: 413

Se consideran servicios similares a los siguientes: Servicios de telefonía móvil en general tales como: Servicios de transmisión de datos móviles, instalación y/o implementación y/o alquiler y/o soporte de equipos móviles y/o servicios de telecomunicaciones para instituciones públicas o privadas.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹, correspondientes a un

¹ Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"
(...)


Ing. Eberth Gómez Aquino
DOCENTE


Ang. J. J. Jiménez Perilla
DIRECTORA (R)



máximo de veinte (20) contrataciones.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Firma Dirección de Tecnología de la Información	FIRMA Área Usuaría
 <p>UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC Dirección de Tecnología de la Información Director(a)</p>	 <p>UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC Ing. Ebert Gomez Aiquipa DOCENTE</p>

DECLARACIÓN JURADA (Por ITEM)

DATOS DE PROVEEDOR

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PLAN DE DATOS (CHIPS) PARA LOS ESTUDIANTES, DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURIMAC, PARA EL SEMESTRE ACADÉMICO 2020 I Y 2020II

Atención : **Oficina de Abastecimientos.**

Correo electrónico : abastecimiento@unamba.edu.pe

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ²		Sí		N O
Correo electrónico :				

Autorización de notificación por correo electrónico:

.....
Firma, Nombres y Apellidos

DECLARACIÓN JURADA

(Por ITEM)

(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PLAN DE DATOS (CHIPS) PARA LOS ESTUDIANTES, DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURIMAC, PARA EL SEMESTRE ACADÉMICO 2020 I Y 2020II

Atención : **Oficina de Abastecimientos.**

Correo electrónico : abastecimiento@unamba.edu.pe

Mediante el presente el suscrito, yo y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en la presente indagación mercado.
- v. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante la indagación de mercado.
- vi. No me une parentesco alguno de consanguinidad hasta el cuarto grado, ni afinidad hasta el segundo grado o vínculo por razón de matrimonio o unión de hecho con personal de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac bajo cualquier régimen laboral, contractual que goce de la facultad de nombramiento y contratación de personal o tenga injerencia directa o indirecta en el proceso de contratación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos o
Representante legal, según corresponda**

DECLARACION JURADA (Por ITEM)

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PLAN DE DATOS (CHIPS) PARA LOS ESTUDIANTES, DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURIMAC, PARA EL SEMESTRE ACADÉMICO 2020 I Y 2020II

Atención : **Oficina de Abastecimientos.**
 Correo electrónico : abastecimiento@unamba.edu.pe

Mediante el presente yo,, prestador y/o Representante legalde declaro bajo juramento lo siguiente :

Que la cobertura móvil que tiene mi representada en concordancia con el registro de OSIPTEL, es la siguiente:

ÍTEM	LUGARES DE COBERTURA	TIPO DE COBERTURA (De acuerdo al registro de OSIPTEL)		
		2G	3G	4G
1	Abancay			
2	Vilcabamba			
3	Tambobamba			

Nota: marcar con un aspa lo que corresponda

En señal de conformidad firmo el presente documento.

Tamburco,..... de.....del 2020.

.....

FIRMA

DNI:.....

DECLARACIÓN JURADA (Por ÍTEM)

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PLAN DE DATOS (CHIPS) PARA LOS ESTUDIANTES,
DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE
APURIMAC, PARA EL SEMESTRE ACADÉMICO 2020 I Y 2020II

Atención : **Oficina de Abastecimientos.**

Correo electrónico : abastecimiento@unamba.edu.pe

Mediante el presente yo,, prestador y/o Representante legalde
....., declaro bajo juramento lo siguiente :

Que toda la información y documentación proporcionada en este procedimiento administrativo para CONTRATAR EL SERVICIO DE PLAN DE DATOS PARA LOS ESTUDIANTES, DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNAMBA, es verdadera y autorizo la verificación de lo declarado.

En caso de falsedad declaro haber incurrido en el delito contra la fe pública, falsificación de documentos. (Artículo N° 411 del Código Penal "Falsa declaración en procedimiento administrativo, el que en un procedimiento administrativo, hace una falsa declaración en relación a hechos o circunstancias que le corresponde probar, violando la presunción de veracidad establecida por ley, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de cuatro años", así mismo el Artículo N°427 del Código Penal "Falsificación de documentos, el que hace, en todo o en parte, un documento falso o adultera uno verdadero que pueda dar origen a derecho u obligación o servir para probar un hecho, con el propósito de utilizar el documento, será reprimido, si de su uso puede resultar algún perjuicio, con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de diez años y con treinta a noventa días-multa si se trata de un documento público, registro público, título auténtico o cualquier otro trasmisible por endoso o al portador y con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cuatro años y con ciento ochenta a trescientos sesenticinco días -multa, si se trata de un documento privado.

El que hace uso de un documento falso o falsificado, como si fuese legítimo, siempre que de su uso pueda resultar algún perjuicio, será reprimido, en su caso, con las mismas penas".

En señal de conformidad firmo el presente documento.

Tamburco,..... de.....del 2020.

.....
FIRMA

DNI:.....

FORMATO DE SOLICITUD DE COTIZACIÓN
(Por ITEM)

SERVICIO DE PLAN DE DATOS (CHIPS) PARA LOS ESTUDIANTES, DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURIMAC, PARA EL SEMESTRE ACADÉMICO 2020 I Y 2020 II

Señores:

UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURIMAC

Empresa:

RUC N°

Persona de contacto:

Atención : **Oficina de Abastecimientos.**

Correo electrónico : abastecimiento@unamba.edu.pe

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con a los Términos de Referencia para la contratación del **SERVICIO DE PLAN DE DATOS (CHIPS) PARA LOS ESTUDIANTES, DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURIMAC, PARA EL SEMESTRE ACADÉMICO 2020 I Y 2020 II**, es la siguiente:

CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO
Ítem 1 Abancay	3489		
Ítem 2 Vilcabamba	109		
Ítem 3 Tambobamba	413		
Monto del componente a precios unitarios			

Plazo de ejecución de la prestación del servicio:

Plazo de entrega chips:

Garantía mínima de chip:

Soporte técnico mínimo:

Cumple los TDR (SI) o (NO)

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o



Representante legal o común, según corresponda

CONVOCATORIA CONTRATACIÓN DIRECTA

FECHA DE PUBLICACIÓN: 07/07/2020

FECHA DE FINALIZACIÓN: 09/07/2020

Hora de finalización de convocatoria: 9:00 a.m.

La propuesta debe ser presentada al correo electrónico institucional de la Oficina de Abastecimientos abastecimiento@unamba.edu.pe, en horario establecido.

La propuesta debe estar firmado y foliado en cada una de las hojas que lo conforman.

EL POSTOR DEBERÁ PRESENTAR LO SIGUIENTE:

- 1. Propuesta Económica (Precio Unitarios y Total).**
- 2. Documentos que acrediten el cumplimiento de los Requisitos de Calificación y (Términos de Referencia).**
- 3. Declaraciones Juradas de acuerdo a los modelos adjuntos.**

Nota: La presente convocatoria es para una CONTRATACIÓN DIRECTA (Artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado)



Anexos

Item	Descripción de la propuesta
Cantidad de GB ofertado de alta velocidad	
Ilimitado a GSUITE	Classroom() Meet() Gmail() Drive()
Plan de datos de alta velocidad	
Plan de datos de baja velocidad	
Ilimitado a redes sociales	Facebook () WhatsApp ()
Costo mensual unitario	
Otros servicios	
Observaciones	